



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, febrero diecisiete de dos mil veinte

Interlocutorio	127
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jhon F. Kennedy
Demandado	Mary Luz Herrera Arboleda y Juan Camilo Valencia Velásquez
Radicado.	05-129-40-89-002-2011-00471-00
Decisión	Termina por desistimiento tácito

En el caso sub-judice entra el Despacho a estudiar si existe la posibilidad de decretar de oficio la figura del desistimiento tácito contemplada en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

El Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el cual entró a regir el 1º de octubre del mismo año, según lo dispuesto en el Artículo 627 ibídem, consagró de nuevo la figura del Desistimiento Tácito que se había establecido en nuestro ordenamiento jurídico a través de la ley 1194 de 2008, no obstante la nueva norma establece una serie de cambios en la aplicación de la figura.

El literal b establece, “*Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años*”. Así las cosas, **debe aplicarse a procesos que desde el 1º de octubre de 2012** no hayan tenido actividad alguna.

Ahora bien, según constancia secretarial que antecede, el presente proceso ha permanecido inactivo y sin actuación alguna en la Secretaría del Despacho por mucho más de dos (2) años, pues, el mismo cuenta **con auto fechado el 24 de junio de 2016, mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito**, sin que la parte ejecutante haya tomado diligencia alguna para tramitar las etapas subsiguientes, lo que quiere decir que está paralizado dicho proceso desde hace más de dos, razón por la cual habrá lugar a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin lugar a condena en costas y perjuicios.

*De esta manera y por las razones expuestas, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS –ANTIOQUIA.***

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, promovido por COOPERATIVA JHON F. KENNEDY. en contra de MARI LUZ HERRERA ARBOLEDA y JUAN CAMILO VALENCIA VELÁSQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base en el proceso, con la constancia respectiva.

TERCERO: Se ordena levantar la medida de embargo si existieren, oficiase en tal sentido.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, regístrese su egreso en los libros radicadores y en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
020 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 18 de
Febrero, de 2020 a las 8:00 a.m.


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal en Oralidad
con Función de control de Garantías de Santafe de Antioquia –
Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
_____ y fijado en la Secretaria del Juzgado el día _____ de
_____ de 2016 a las 8:00 a.m.

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN DE CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO COOPERATIVA KENNEDY
CONTRA :MARY LUZ HERRERA ARBOLEDA Y Otros
RADICADO : 201100471

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia con el debido respeto me permito **solicitar dejar sin valor** el auto con el cual se termino el proceso por desistimiento tácito, para lo cual me permito **REPONER** el auto y en subsidio **apelar** con base en los siguientes argumentos.

- 1) El día 17 de febrero de 2020 el juzgado termino por desistimiento tácito por inactividad del proceso.
- 2) Valga aclarar que el día 29 de junio de 2019, el juzgado había ordenado oficiar a las EPS para que informaran el lugar de trabajo de los demandados.
- 3) Dichos oficios fueron entregados a las EPS y en el juzgado se nos advirtió que las respuestas estaban por anexar.
- 4) El paso que debía seguir procesalmente hablando y del cual se estaba pendiente era una actuación del despacho y era anexar las respuestas de las EPS y en caso contrario oficiar nuevamente.
- 5) Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa acudiendo a su sana crítica y los poderes que tiene usted como juez le pido dejar sin valor el auto que dio por terminado el proceso por desistimiento y en su lugar proceder con el paso siguiente, es decir, oficiar a las EPS.

Atentamente,

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO
C.C. N° 71.765.433 de Medellín
T.P. 108.172

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL
Medellin - Antioquia
Caldas - Antioquia
El presente escrito fue recibido hoy
St. (A) -
Con C.C. N°
El Secretario
2020/02/24
St. (A) -
Con C.C. N°
El Secretario



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762007684668, 09/04/2018. Prefijo 009 desde el 975249101 al 993282817

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 3

REMITENTE	CALLE 53 # 45 - 112 OF 1202 ED COLSEGURO S		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	MEDELLIN ANT		
	JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO		
	Tel/cel: 2519800 Cod. Postal: 050012		
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA			
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2519800			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	Desconocido		
—	—	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	No reside		
—	—	No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
—	—	Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 983405511



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (+57) 7700200.



Fecha: 05 / 09 / 2018 13:15

Fecha Prog. Entrega: 06 / 09 / 2018



Factura

983405511

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA		
	H101	CUNDINAMARCA	E.P.S: CONTADO	
		NORMAL	M.T: TERRESTRE	
AUTOPISTA NORTE # 95 - 11 BOGOTA				
SRES MEDIMAS EPS SA //				
Tel/cel: 951110 D.I./NIT: 9511				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111211				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrefflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 9,400

Vr. Total: \$ 9,750

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: /

MAGDA CRISTINA GIL RUA

Ministerio de Transporte- Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINITC: Licencia No. 1176 de Sept. 7/2010

REMITENTE

45

2000000000

704-34-89



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EN ORALIDAD

CALDAS ANTIOQUIA

Junio veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

Oficio 445
Radicado. 2011-471

Señores
MEDIMAS EPS S.A,
MEDELLIN

Por medio del presente me dirijo a Ustedes con el fin de solicitarles se sirvan informar a este Despacho, si en la base de datos que allí se tiene aparece el registro de MARY LUZ HERRERA ARBOLEDA quien se identifica con CC 43.688482, y en caso afirmativo se informará quien aparece como su empleador con nombre y dirección completos.

Precisa lo anterior para que obre dentro de proceso EJECUTIVO incoado por la COOPERATIVA JHON F. KENNEDY en contra de la mencionada.

Cordialmente

MARTHA NURY ORTIZ BEDOYA
SECRETARIA

Al responder indique el radicado 211-471
Calle 131 Sur Nro 49-30 Caldas Antioquia

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE

EN ORDEN

ALCALDE VICE

ALCALDE VICE (20) de los municipios de

ALCALDE

ALCALDE

ALCALDE

ALCALDE

ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de

ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de

ALCALDE

ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de

ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de
ALCALDE VICE (20) de los municipios de



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EN ORALIDAD

CALDAS ANTIOQUIA
Junio veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

Oficio 446
Radicado. 2011-471

Señores
E.P.S Y MEDICIMA PREPAGADA
SURAMERICANA S.A
MEDELLIN



Por medio del presente me dirijo a Ustedes con el fin de solicitarles se sirvan informar a este Despacho, si en la base de datos que allí se tiene aparece el registro de JUAN CAMILO VALENCIA VELÁSQUEZ, quien se identifica con CC 3.507.764, y en caso afirmativo se informará quien aparece como su empleador con nombre y dirección completos.

Precisa lo anterior para que obre dentro de proceso EJECUTIVO incoado por la COOPERATIVA JHON F. KENNEDY en contra de la mencionada.

Cordialmente


MARTHA NURY CORTIZ BEDOYA
SECRETARIA

Al responder indique el radicado 211-471
Calle 131 Sur Nro 49-30 Caldas Antioquia

LUIGI CARO SECONDO EREDITARIO MUNICIPAL

EN OTRA MANA

CHALCO, NEBRASKA

1900-1901

CHALCO, NEBRASKA

1900-1901

1900-1901

RECEIVED

CHALCO, NEBRASKA

CHALCO, NEBRASKA

1900-1901

For the year ending December 31, 1900, the amount of the
taxes levied on the property of the city of Chalco, Nebraska,
for the year ending December 31, 1900, is as follows:
JULIAN CARO, Mayor of Chalco, Nebraska, for the year ending
December 31, 1900, has paid the amount of the taxes levied
on the property of the city of Chalco, Nebraska, for the year
ending December 31, 1900, in the sum of \$100.00.

COOPERATIVE A. J. HON. F. KENNEDY, Mayor of Chalco, Nebraska,
for the year ending December 31, 1900, has paid the amount of
the taxes levied on the property of the city of Chalco, Nebraska,
for the year ending December 31, 1900, in the sum of \$100.00.

MARTIN L. CARO, Mayor of Chalco, Nebraska,
for the year ending December 31, 1900, has paid the amount of
the taxes levied on the property of the city of Chalco, Nebraska,
for the year ending December 31, 1900, in the sum of \$100.00.

CHALCO, NEBRASKA
1900-1901